



**Soluciones biométricas para el  
reconocimiento facial**  
*Guía para licitadores*



# ÍNDICE DE CONTENIDO.

<b>ÍNDICE DE CONTENIDO.</b>	<b>1</b>
<b>1. Introducción.</b>	<b>2</b>
1.1. La Liga Nacional de Fútbol Profesional.	2
1.2. Marco regulador y legislativo aplicable a LALIGA.	3
1.3. Estructura y miembros de la Organización.	3
1.4. Alcance	4
<b>2. Condiciones generales de la licitación</b>	<b>6</b>
2.1. Aceptación	6
2.2. Contactos de LALIGA para solicitar información y resolver dudas	7
2.3. Principales hitos del proceso de solicitud de propuestas	7
<b>3. Propuestas de los licitadores</b>	<b>8</b>
3.1. Documentación a presentar	8
<b>4. Valoración de ofertas.</b>	<b>9</b>
4.1. Estructura de la propuesta	9
4.2. Estructura de la propuesta económica	10
4.3. Estructura de la propuesta técnica	11
<b>5. Seguridad de la información.</b>	<b>11</b>
<b>6. Protección de Datos Personales</b>	<b>11</b>
<b>7. Responsabilidad del Licitador.</b>	<b>12</b>
<b>8. Adjudicación Definitiva.</b>	<b>13</b>
<b>9. LEY APLICABLE Y JURISDICCION</b>	<b>15</b>



## 1. Introducción.

### 1.1. La Liga Nacional de Fútbol Profesional.

La Liga Nacional de Fútbol Profesional (en lo sucesivo, LALIGA), es una asociación deportiva de derecho privado creada de conformidad con, y para los fines previstos en la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte. Se trata, en resumen, de una liga profesional con personalidad jurídica, naturaleza asociativa y autonomía propia para su organización interna y funcionamiento respecto de la Federación Española de Fútbol Profesional, y está integrada exclusiva y obligatoriamente por todas las sociedades anónimas deportivas y clubes que participan en competiciones oficiales de fútbol de ámbito estatal y carácter profesional.

La entidad está provista de código de identificación fiscal G78069762, y su sede social se encuentra en la calle Torrelaguna, nº 60, Madrid (238043), siendo la dirección de su página web, [www.laliga.com](http://www.laliga.com).

En resumen, los fines asociativos de LALIGA, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de sus estatutos son los siguientes:

- Organizar y promover las competiciones oficiales de fútbol de ámbito estatal y carácter profesional, y velar por su adecuado funcionamiento.
- La explotación comercial, en su más amplio sentido, de las competiciones que organice, dentro de los límites que establece la Ley del Deporte, La comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional que organiza, así como de aquellos otros derechos audiovisuales sobre competiciones futbolísticas cuya comercialización se le pueda encomendar o ceder.
- La promoción, el fomento, la financiación y el desarrollo de actividades relacionadas con la cultura física, la formación en el ámbito deportivo y el deporte del fútbol.
- La promoción y difusión nacional e internacional de las competiciones oficiales de fútbol de ámbito estatal y carácter profesional.
- Cualesquiera otras actividades accesorias o complementarias de las anteriores.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, el deporte de alto nivel se considera de interés para la Administración General del Estado, en tanto que constituye una actividad y factor esencial en el desarrollo deportivo, supone un estímulo para el fomento del deporte base en virtud de las exigencias técnicas y científicas de su preparación, y cumple una función representativa y de reputación general del deporte español, siendo LALIGA considerada entidad de interés público en virtud de lo dispuesto en el citado texto legal (Arts. 11 y 58).



## **1.2. Marco regulador y legislativo aplicable a LALIGA.**

LALIGA se rige por sus propios estatutos y reglamentos, incluido el de retransmisión televisiva, aprobados por el máximo órgano de gobierno, la Asamblea General, ratificados por el Consejo Superior de Deportes e inscritos en el Registro Estatal de Entidades Deportivas, por la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, y supletoriamente por las disposiciones de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación, o en su defecto, por el Real Decreto 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

En cuanto a los estatutos sociales, estos fueron aprobados, en su última versión, por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes en la sesión de fecha 9 de junio de 2023. Dichos estatutos, y especialmente, el Capítulo II del Título I, referente a la estructura orgánica de LALIGA, conforman los cimientos fundamentales sobre los que se asienta el régimen jurídico básico de buen gobierno de los órganos de gobierno y administración de LALIGA. Y, el Reglamento General, en lo concerniente al buen gobierno, viene a completar el marco jurídico regulador definido en los estatutos sociales, relativo al desarrollo de la Asamblea General y las Juntas de División (Libro I) y al régimen de elección del Presidente (Libro II), los Vicepresidentes y miembros de la Comisión Delegada (Libro III).

Por otro lado, en virtud del Convenio de fecha 16 de mayo de 1995, suscrito con el Ministerio de Educación, el Ministerio del Interior y el Consejo Superior de Deportes, **LALIGA tiene encomendada la competencia de llevar a efecto las obras de adaptación de distintas medidas de seguridad en los recintos e instalaciones deportivas donde se celebren competiciones profesionales organizadas por ella**, como medidas necesarias para la prevención de la violencia en los espectáculos deportivos y con la finalidad última de garantizar la seguridad de los espectadores que se expresa en la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte y concretadas a través del Real Decreto 203/2010, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

## **1.3. Estructura y miembros de la Organización.**

### **Miembros asociados de LALIGA.**

Forman parte de LALIGA, las Sociedades Anónimas Deportivas (SADs) y Clubes que participan en competiciones oficiales de fútbol masculino de ámbito estatal y carácter profesional. En resumen, 20 Clubes/SADs



correspondientes a primera división, y 22 de segunda división. Los miembros actuales de LALIGA para la temporada 2023/2024, pueden comprobarse en detalle en la página web corporativa ([www.laliga.com](http://www.laliga.com)), siguiendo la siguiente ruta de acceso:

- Primera División: «LALIGA.com» → «LALIGA EA Sports» → «Clubes».
- Segunda División: «LALIGA.com» → «LALIGA Hypermotion» → «Clubes».

### **Órganos de Gobierno, Gestión y Representación.**

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se distingue entre: Asamblea General, Juntas de División, Comisión Delegada, Presidente, Órgano de Control de la Gestión de los Derechos Audiovisuales, Comisión Electoral, Juez de Disciplina Social, Comité de Control Económico, Comité de Licencias, Órgano de Validación de Presupuestos, Órgano de Cumplimiento Normativo, Comité de Auditoría y Control Interno, Dirección General Corporativa y Dirección Legal.

La composición, funciones y competencias de los citados órganos, comités, direcciones y comisiones, se describen en detalle en los Estatutos Sociales y, de modo resumido, en la página web de LALIGA ([www.laliga.com](http://www.laliga.com)), siguiendo la siguiente ruta de acceso: «Información Institucional» → «Estructura de gobierno de LALIGA».

### **Estructura societaria del Grupo.**

LALIGA encabeza un grupo empresarial compuesto por diversas entidades de ámbito nacional e internacional, con presencia en cuatro continentes, habiendo experimentado un notorio crecimiento durante la última década.

La estructura societaria de la Organización consta publicada en la página web corporativa ([www.laliga.com](http://www.laliga.com)), siguiendo la ruta «LALIGA Institucional» → «Organigrama» → «Organigrama societario», con indicación en cada caso, del porcentaje de propiedad que ostenta, directa o indirectamente, LALIGA.

## **1.4. Alcance**

Este documento y sus anexos describen el ámbito de aplicación de esta solicitud de propuestas, así como las consideraciones de LALIGA para su cumplimiento.

El reconocimiento biométrico (también conocido como biometría) se refiere al reconocimiento automatizado de individuos basado en sus rasgos biológicos y de comportamiento. Un sistema biométrico es un sistema informático que aplica algoritmos de reconocimiento biométrico. Un sistema biométrico típico consta de módulos de detección, extracción de rasgos y correspondencia. Los sensores biométricos (por ejemplo, los sensores de huellas dactilares, las cámaras digitales para la cara) capturan o escanean el rasgo biométrico de un individuo para producir una representación digital.



LaLiga busca un proveedor de sistemas biométricos de reconocimiento facial para instalarlos como control de acceso complementario en los estadios de LaLiga.

El objetivo es contar al menos con una entrada mediante datos faciales biométricos en cada puerta del estadio.

La entrada al estadio a través de datos faciales biométricos debe ser accesible a todos los socios del club, a menos que el club defina una política de restricción del acceso por este medio a determinados socios del club.

La solución deberá estar disponible para los clubes que utilizan los sitios web, las aplicaciones y los productos proporcionados por LaLiga, así como para los que gestionan sus propios activos digitales.

La solución sólo estará disponible para los aficionados que estén (o vayan a estar) inscritos en los sistemas del club.

A modo de resumen, teniendo en cuenta que existen diferentes escenarios y que todo se encuentra indicado en la documentación técnica del pliego de requisitos, los elementos objeto de licitación serán los siguientes:

<b>Hardware:</b>	<b>Software:</b>
Equipo	Aplicaciones, licencias, desarrollo
Servicios de asistencia e instalación	Servicios de asistencia e instalación
Servicios de mantenimiento y asistencia	Servicios de mantenimiento y asistencia

De acuerdo con el apartado 1.2. de este documento, esta solicitud de propuestas entra dentro de las competencias de LALIGA sobre el control de accesos y medidas de seguridad en estadios y recintos donde se organizan competiciones profesionales.

**Documentos incluidos:**

***Instrucciones y condiciones principales:***

- GUÍA DEL LICITADOR\_ RFP Soluciones biométricas para el reconocimiento facial
- Modelo de acuerdo de confidencialidad

**Documentación técnica:**

- RFP - Soluciones de reconocimiento facial - LL - Guía técnica



- Respuestas técnicas- RFP - Soluciones de reconocimiento facial Laliga
- Acuerdos de nivel de servicio (SLA) - RFP Soluciones de reconocimiento facial LALIGA
- Requisitos y recomendaciones sobre protección de datos para la RFP
- Plantilla Referencias\_Proveedor\_ LALIGA

Esta documentación será accesible una vez que el licitador indique su intención de participar en la licitación, como se indica en la sección 2.1.

**Documentación económica:**

- Plantilla de oferta - RFP Soluciones biométricas para el reconocimiento facial LALIGA

Esta documentación será accesible una vez que el licitador indique su intención de participar en la licitación, tal y como se indica en la sección 2.1.

**Documentos adicionales:**

- Plantilla de preguntas y respuestas\_ RFP Soluciones biométricas para el reconocimiento facial LALIGA
- Plantilla de cuestionario de solvencia\_ RFP Soluciones biométricas para el reconocimiento facial LALIGA

Esta documentación será accesible una vez que el licitador indique su intención de participar en la licitación, tal y como se indica en la sección 2.1.

La fecha prevista de inicio de los servicios y la entrega de material/ suministros se acordarán durante las diferentes iteraciones de esta licitación.

## 2. Condiciones generales de la licitación

### 2.1. Aceptación

Los licitadores interesados en presentar la oferta descrita en esta solicitud de propuestas deberán confirmarlo enviando un correo electrónico a las siguientes direcciones de correo electrónico, manifestando su intención de participar.

Correo electrónico: [compras@laliga.es](mailto:compras@laliga.es)

Correo electrónico: [jmedina@laliga.es](mailto:jmedina@laliga.es)

Correo electrónico: [jphelguera@laliga.es](mailto:jphelguera@laliga.es)

Correo electrónico: [logalla@laliga.es](mailto:logalla@laliga.es)

El asunto de su correo electrónico para indicar su intención de participar debe tener el siguiente



formato. Sólo debe modificarse el nombre del Proveedor:

RFP\_Biometric/Intención a licitar/"Nombre de la empresa"

En esta fase, los licitadores deberán formalizar un Acuerdo de Confidencialidad con LALIGA proporcionado por el departamento de Compras una vez traslade el proveedor su intención de participar en la licitación.

## 2.2. Contactos de LALIGA para solicitar información y resolver dudas

La información sobre aspectos relacionados con esta solicitud de propuestas se solicitará en los plazos indicados en este documento y se responderá en los plazos definidos.

Las consultas relacionadas con este proceso de solicitud de propuestas se responderán a través de ARIBA utilizando la plantilla proporcionada (*Plantilla de preguntas y respuestas\_ RFP Soluciones biométricas para el reconocimiento facial LALIGA*)

## 2.3. Principales hitos del proceso de solicitud de propuestas

Las fechas provisionales, que pueden ser modificadas por LAIGA previa notificación por escrito, con los principales hitos de la solicitud de propuestas serán las siguientes:

- Envío de la documentación de la solicitud de propuestas: **17 de octubre**
- Fecha límite para la confirmación de recepción/aceptación de las condiciones por parte de los licitadores para su participación y ejecución del Acuerdo de Confidencialidad: **24 de octubre**
- Fecha límite para la recepción de aclaraciones/consultas de los licitadores: **25 de octubre**

La plantilla que debe utilizarse para ello es "*Plantilla de preguntas y respuestas\_ RFP Soluciones biométricas para el reconocimiento facial LALIGA*"

- Plazo de respuesta a las aclaraciones de LALIGA: **27 de octubre**
- Plazo de entrega de las propuestas: **2 de noviembre**

Para ello se utilizarán los siguientes documentos:

*Plantilla de preguntas y respuestas\_ RFP Soluciones biométricas para el reconocimiento facial LALIGA*

*Plantilla de oferta - RFP Soluciones biométricas para el reconocimiento facial LALIGA*

LALIGA no tendrá en cuenta las propuestas recibidas fuera de plazo.

- Decisión y comunicación de los licitadores preseleccionados: **9 de noviembre** . En la medida de lo posible, se incluirán en esta lista los 3 candidatos con las mejores ofertas.





- Presentación de las propuestas en las instalaciones de LALIGA por parte de los licitadores preseleccionados: a partir del **9 de noviembre**.
- Recepción de propuestas finales tras las presentaciones: **17 de noviembre**
- Adjudicación provisional : **30 de noviembre**

## **2.4 Naturaleza no vinculante**

La presente RFP o, en su caso, la adjudicación provisional de un candidato, no constituye un acuerdo ni obligación para consumir el Proyecto o para celebrar un acuerdo definitivo respecto del Proyecto por parte de LALIGA con ninguno de los licitadores, y LALIGA no tendrá obligación o compromiso de ningún tipo en virtud de esta RFP o de cualquier otra comunicación por escrito o verbal con cualquiera de los licitadores, a menos y hasta que se formalice, en su caso, Contrato que se describe en el apartado 8.

LALIGA informa que podrá retirar en cualquier momento y a su exclusivo criterio la presente RFP, sin necesidad de justificar su decisión ni dar derecho a compensación alguna, y, en todo caso, si durante el desarrollo de esta se publicase alguna norma, resolución judicial o administrativa, incluida la mera incoación de procedimientos sancionadores, relacionados con el tratamiento de datos personales a través de tecnologías basadas en la biometría que pudieran afectar, aunque sea indirectamente, a la viabilidad del Proyecto.

## **2.5 Idioma de las propuestas a presentar**

Las propuestas que presenten los licitadores, así como cualquier correspondencia o documentos relacionados, se redactarán en inglés o en español, incluida la información técnica.

# **3. Propuestas de los licitadores**

## **3.1. Documentación a presentar**

Las propuestas deben redactarse de forma sencilla, proporcionando una descripción clara y concreta de las capacidades técnicas del licitador para cumplir los requisitos de la solicitud de propuestas.

Los licitadores deberán presentar los siguientes documentos: (si hay varios documentos, se adjuntarán todos en un único archivo ZIP).

- Oferta técnica, incluidos los archivos Excel con las respuestas a nuestros requisitos.
- Oferta económica.



Aunque no debe incluirse ningún elemento de coste en la oferta técnica, pueden incluirse cálculos o ratios previos a la determinación de la Oferta económica que respalden la evaluación técnica.

## 4. Valoración de ofertas.

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación y permitirán la selección de la oferta que mayor puntuación obtenga, que se considerará la oferta económicamente más ventajosa, son los indicados a continuación:

Concepto	Valoración (puntos)
Propuesta técnica	65
Propuesta económica	35

La documentación aportada en el cuestionario de Solvencia: *Solvency Questionary Template\_ RFP Biometric solutions for facial recognition LALIGA*, será revisada y analizada por LALIGA. En base a dicho estudio, LALIGA tendrá la potestad de excluir de este proceso al participante que no cumpla con los estándares de solvencia exigidos por LALIGA a sus colaboradores.

LaLiga valorará la naturaleza de los licitadores en función del número de empresas que participen en la prestación de los distintos componentes del producto y servicios requeridos. LaLiga, salvo justificación, valorará positivamente aquellas propuestas en las que una única empresa aporte individualmente los componentes y servicios indicados en este pliego.

LALIGA adjudicará la presente RFP a la oferta más ventajosa y que mejor puntuación obtenga, mediante la aplicación de criterios objetivos de adjudicación. Asimismo, podría declarar desierta la presente RFP en caso de que no se recibieran ofertas suficientes en la misma, o éstas no se adaptaran a lo requerido en el presente documento, o no alcanzaran el nivel de calidad y exigencia requerido por LALIGA en el marco de la RFP.

### 4.1. Estructura de la propuesta

El licitador elaborará las propuestas técnicas y económicas en el formato previsto en este Pliego y se presentarán en la plataforma de LALIGA: ARIBA.

Si el licitador necesita añadir información adicional en alguno de los apartados de la oferta, puede hacerlo adjuntando un documento .zip denominado:



- RFP Biometría Información adicional NOMBRE DE LA EMPRESA\_V1.0

## 4.2. Estructura de la propuesta económica

El licitador elaborará la propuesta económica utilizando la plantilla Excel que se adjunta.

Las tarifas incluirán todos los costes relacionados con la propuesta completa, incluida la gestión del servicio, la formación, la documentación y la elaboración de informes para el seguimiento del proyecto. Los precios serán completos e incluirán cualquier coste relacionado del Servicio. LALIGA no aceptará ningún coste adicional una vez adjudicado el contrato.

En el caso de que los licitadores consideren que existe algún coste adicional que pudiera ser necesario por el uso de herramientas informáticas, licencias, etc. deberá incluirse en el apartado de Otros Costes.

Todos los Servicios deben citarse de forma independiente, y los descuentos ofrecidos en caso de adjudicación de varios Servicios se indicarán en la hoja "Descuentos".

Tal y como se recoge en el Pliego de Especificaciones Técnicas, en caso de que se exija un Piloto o Prueba de Concepto al proveedor, los resultados de la evaluación realizada por LaLiga determinarán si el despliegue de la solución puede continuar o se cancelará sin penalización alguna para LaLiga. Cualquier coste que pueda generar el Piloto será asumido por el proveedor.

Estas tarifas no deben incluir el IVA. Las condiciones de pago serán de 60 días a partir de la fecha de recepción de la factura.

Los costes incluirán los posibles gastos de teléfono y, en general, cualquier coste directo o indirecto en que se incurra en el despliegue normal de la solución propuesta.

El coste de las versiones evolutivas incluirá la formación necesaria, la asistencia al usuario tras la implantación y el mantenimiento correctivo (garantía) durante el periodo solicitado.

Descuentos por volumen: El descuento se entenderá aplicado a la suma de todos los conceptos en los que el licitador resulte adjudicatario.

El periodo de garantía será de al menos un año tras la aceptación del equipo, la entrega del servicio y la instalación de las APPS.

LALIGA podrá excluir aquellas propuestas que no se ajusten en forma y contenido a esta estructura económica, con independencia de los Anexos de propuestas económicas alternativas y/o adicionales que el licitador decida presentar.

El licitador deberá garantizar que la propuesta económica a presentar se basa en los criterios, términos y condiciones indicados en esta solicitud de propuestas y anexos relacionados.



El periodo de validez de la propuesta económica será de 6 meses.

### **4.3. Estructura de la propuesta técnica**

Descripción técnica, incluida la respuesta a todos los apartados incluidos en la Documentación Técnica

Principales referencias con sus casos de éxito, incluidos los nombres y datos de contacto de los clientes.

Archivo Excel con las características obligatorias/deseables de su producto (plantilla proporcionada, a través de la plataforma Ariba, una vez que el licitador indique su intención de participar en la solicitud de propuestas).

Flexibilidad en la adquisición de equipos.

## **5. Seguridad de la información.**

El licitador deberá cumplir con los requisitos de seguridad incluidos en la documentación técnica de la RFP. En concreto:

- Apartado 3.7 Requisitos de Seguridad del documento “RFP – Biometric solutions for facial recognition Technical Guide”.

Para ello, el licitador deberá aportar en el documento “Technical Responses – RFP – Facial Recognition Solutions LaLiga” las respuestas a los diferentes requisitos de seguridad establecidos en la RFP.

## **6. Protección de Datos Personales**

### **6. 1. Información sobre el tratamiento de datos personales:**

Por medio de la presente cláusula se informa tanto a los representantes como a las personas de contacto de las entidades participantes en la presente RFP de que sus datos identificativos y de contacto profesional serán tratados con la finalidad de mantener las relaciones precontractuales.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es el interés legítimo de LALIGA en mantener relaciones comerciales con la persona jurídica en la que el afectado preste sus servicios de conformidad con el artículo 19.1 apartado b) de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Los datos personales objeto de la presente cláusula podrán ser cedidos a Administraciones y Organismos Públicos solo cuando así lo exija la normativa aplicable. Igualmente, podrán ser comunicados a auditores externos para el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables. Fuera de estos supuestos, los datos no se comunicarán a ningún tercero ni se llevarán a cabo transferencias internacionales de datos.

Los datos objeto de tratamiento se conservarán durante la vigencia de la presente RFP y, en su caso, con posterioridad en la medida en que se mantenga el contacto y las eventuales relaciones comerciales. Una vez finalizado este plazo, los datos se mantendrán debidamente bloqueados durante el tiempo necesario para atender a las posibles responsabilidades que pudiesen surgir derivadas de su tratamiento. Las entidades participantes en la presente RFP se comprometen a comunicar el contenido de esta cláusula a los empleados cuyos datos personales puedan tratarse, informándoles expresamente que pueden ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, no ser objeto de decisiones automatizadas y limitación al tratamiento, así como, a la portabilidad de los datos dirigiéndose por escrito a LALIGA, enviando un correo a la siguiente dirección de correo electrónico: [lopd@laliga.es](mailto:lopd@laliga.es) . Igualmente deberá informarse que, si el titular de los datos no se encuentra satisfecho con el ejercicio de sus derechos o con el tratamiento de datos realizado, podrá presentar una reclamación antes el Delegado de Protección de Datos de LaLiga ([dpo@laliga.es](mailto:dpo@laliga.es)) o ante la Agencia Española de Protección de datos a través de su página web: [www.aepd.es](http://www.aepd.es).

## 7. Responsabilidad del Licitador.

El licitante será responsable y responderá:

- a. De la veracidad de los datos e información que aporte en su oferta.
- b. De la calidad y correcta realización de los trabajos realizados por su personal.
- c. Del adecuado comportamiento de su personal, en especial, en cuanto a la confidencialidad de las informaciones o documentos a los que tengan acceso.
- d. De la correcta custodia y tratamiento de datos e información a la que tenga acceso su personal durante el desempeño de sus funciones.
- e. De los daños y perjuicios que la empresa adjudicataria y/o su personal, puedan causar a LALIGA o cualquier entidad participada por ésta, a sus directivos, trabajadores, sociedades filiales y/o terceros, con ocasión o como consecuencia de la ejecución del objeto del contrato, debiendo mantenerles indemnes de cualesquiera reclamaciones, procedimientos, daños, costes, honorarios (incluidos los legales), intereses, gastos, directos o indirectos, incluyendo el lucro cesante.



## 8. Adjudicación Definitiva.

### 8.1 Formalization del Contrato

El contrato que formalice la adjudicación de la presente RFP se suscribirá dentro del plazo de 45 días naturales a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de la adjudicación provisional (el “Contrato”). Cuando por causas imputables al licitador, o por no llegar a un acuerdo en las condiciones particulares del contrato, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, LALIGA podrá acordar la anulación de la adjudicación, sin que el proveedor pueda reclamar derecho alguno por ello, así como indemnización alguna por no llevarse a efecto la contratación. Por tanto, la adjudicación provisional estará condicionada a la firma posterior de un acuerdo con la empresa adjudicataria, que recoja todos los requisitos establecidos por LALIGA en el presente documento y en la oferta.

El presente documento formará parte del contrato, como prueba de su conformidad. De hecho, la mera presentación de una oferta en virtud de lo dispuesto en este documento de RFP, supone el sometimiento expreso al mismo y a todo lo que en él se recoge en los términos expresamente recogidos en él, lo cual no podrá modificarse en el contrato. Su modificación o intento de modificación comportará la no aceptación de lo dispuesto en este documento y, por tanto, será justa causa para la no formalización del mismo.

En caso de duda al formalizar el contrato, prevalecerá lo dispuesto en las presentes Bases de la Contratación (RFP) sobre el contenido de la oferta presentada por la empresa adjudicataria.

### 8.2 Otras condiciones contractuales

- **Vigencia:** La duración del contrato será de 3 años. Podrá renovarse al final del tercer año, previo acuerdo escrito de las partes.

- **Condiciones de pago:** 60 días a partir de la fecha de recepción de la factura

- **Garantía:** El periodo de garantía será de al menos un año tras la aceptación del equipo, la entrega del servicio y la instalación de las APPS.

- **Garantías de derechos de propiedad intelectual y concesión de licencias:** Los licitadores deberán tener plena titularidad y derechos sobre la solución para conceder a LALIGA las licencias pertinentes para utilizar la solución en el ámbito de aplicación requerido y durante la vigencia del Contrato. LALIGA tendrá pleno derecho a sublicenciar la solución a (algunos o todos) sus clubes afiliados sin ninguna otra autorización del adjudicatario ni contraprestación adicional al adjudicatario ni a terceros.



El adjudicatario declara y garantiza: (i) que la solución (incluidos todos los elementos de software y hardware y los materiales relacionados, como manuales de usuario y documentación técnica) y los servicios en virtud del Contrato (incluidas también las mejoras o modificaciones que el adjudicatario pueda desarrollar en el curso de la ejecución de los servicios) están libres de cualquier derecho de terceros, costes y/o cualquier gravamen y carga y (ii) que tiene y conservará todos los derechos, incluidos los Derechos de Propiedad Intelectual y otros derechos de propiedad, sobre la solución con el fin de conceder a LALIGA los derechos de uso de la solución y autorizar a LALIGA y a sus sublicenciarios a explotar la solución de conformidad con los derechos concedidos y con sujeción a lo dispuesto en el Contrato.

Sujeto a los términos del Contrato, el adjudicatario se compromete a indemnizar, defender y proteger a LALIGA y a los clubes autorizados (incluidos sus afiliados y entidades relacionadas y sus respectivos accionistas, funcionarios, directores, empleados y agentes) de y contra todas las demandas y costes de todo tipo relacionados con la solución y los servicios prestados, incluidos los costes legales, debido a la infracción por parte del adjudicatario de los Derechos de Propiedad Intelectual o cualquier derecho de propiedad de terceros.

A los efectos del presente apartado, se entenderá por «**Derechos de Propiedad Intelectual**» todos los derechos reconocidos por cualquier legislación aplicable en materia de propiedad intelectual para cualquier finalidad y para cualquier forma de utilización (en particular, derechos de autor, derechos similares o relacionados con los derechos de autor, o derechos sui generis sobre bases de datos), así como todos los derechos reconocidos por cualquier legislación aplicable en materia de propiedad industrial (en particular, patentes, modelos de utilidad, modelos y dibujos industriales, diseños y marcas), incluidos también los nombres de dominios y los conocimientos técnicos, tanto si están registrados como si se han solicitado o no, e incluida, en cualquier caso, la facultad de solicitar los registros pertinentes para obtener o proteger tales derechos.

Nota: Los términos contractuales y las respectivas obligaciones de las partes en la ejecución del proyecto se detallarán y complementarán en las disposiciones especificadas en el/los Contrato/s a suscribir entre el adjudicatario y LALIGA.

### **8.3 Resolución anticipada:**

LALIGA se reserva el derecho a concluir, en cualquier momento, el presente concurso, sin necesidad de justificar su decisión ni dar derecho a indemnización alguna, si por causas ajenas a su voluntad, durante el desarrollo del presente concurso, se publicase cualquier normativa, resolución judicial o administrativa, incluida la mera incoación de expediente sancionador, relacionada con el tratamiento de datos de carácter personal a través de tecnologías basadas en biometría que pudiera afectar, aun de manera indirecta, a la viabilidad del proyecto.

Las Partes acuerdan que podrán rescindir el presente Contrato anticipadamente y sin derecho a indemnización o penalización alguna si la autoridad de control competente:



Ordena a LALIGA, sus filiales o clubes/SAD afiliados, que las operaciones de tratamiento realizadas con la tecnología basada en el reconocimiento facial se lleven a cabo en la forma y/o plazos incompatibles con los términos previstos en el presente Contrato.

Impone a LALIGA, sus filiales o clubes/SAD afiliados una limitación temporal o definitiva al tratamiento de datos personales realizado con la tecnología de reconocimiento facial contratada, incluyendo su prohibición.

#### **8.4 Clausula de salida:**

El contrato podrá resolverse de forma anticipada por parte de LALIGA y sin derecho de indemnización o penalización alguna, en caso de que la autoridad de control competente:

- Ordene a LALIGA, sus filiales o clubes/SAD afiliados, que las operaciones de tratamiento llevadas a cabo con la tecnología basada en el reconocimiento facial se realicen de manera y/o en plazos incompatibles con los términos previstos en el Contrato.
- Imponga a LALIGA, sus filiales o clubes/SAD afiliados una limitación temporal o definitiva de los tratamientos de datos personales realizados con la tecnología de reconocimiento facial contratada, incluida su prohibición.

## **9. LEY APLICABLE Y JURISDICCION**

La presente RFP se regirá e interpretará en todos los aspectos de conformidad con el derecho español y estará sujeta a la jurisdicción exclusiva de los tribunales de Madrid Capital.